

de Moratalla, propiedad de don Ramiro Ciller Escalante, por el precio de 617.500 pesetas, cantidades que se abonarán con cargo al Programa 56, Capítulo 6.º, Artículo 60, del Presupuesto General de la Comunidad, para 1985, quedando supeditado el acuerdo a que se produzca la oportuna incorporación de créditos.

Artículo 2.º Las citadas fincas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de la Región e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.º Facultar al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

461 DECRETO número 41/1986, de 11 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ministerio de Defensa el uso de una parcela de terreno en el Puerto de Mazarrón para la construcción de una Ayudantía Militar de Marina.

Con fecha 20 de julio de 1979, por los representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Ministerio de Defensa y Ministerio de Hacienda se firmó un acta de desafectación del M.O.P.U. y afectación al Ministerio de Defensa (mutación demanial) de una parcela de terreno de 504 m.² situada en la zona de servicio del Puerto de Mazarrón para la construcción, por el Ministerio de Defensa, de un edificio destinado a Ayudantía de Marina, estableciéndose en dicha acta que si el plazo de 5 años, a partir de la fecha de su firma, no se iniciaba la efectiva construcción del edificio, la citada parcela quedaría de nuevo afectada al M.O.P.U.

Por Real Decreto 2925/82, de 12 de agosto se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinadas funciones y servicios en materia de puertos incluyéndose en los mismos el Puerto de Mazarrón.

Con fecha 2 de diciembre de 1982, ante la imposibilidad de poder cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo primero de este escrito, por el Ministerio de Defensa se solicita la prórroga que fue concedida por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de febrero de 1984

Dado el reducido espacio disponible en el Puerto de Mazarrón se hace necesaria una nueva distribución, presentándose nuevo proyecto para la construcción de la Ayudantía de Marina sobre una parcela de 412,5 m.² en distinta ubicación.

Al haber cambiado sustancialmente las circunstancias en que se produjo la cesión originaria es necesario la reversión de la parcela inicialmente cedida y la cesión de la nueva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/85, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 31 de julio en relación con el Decreto 7/1986, de 31 de enero, según el cual la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier Administración Pública, por razón de utilidad pública, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de abril de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Ceder gratuitamente al Ministerio de Defensa, bajo la condición que se señala en el siguiente artículo 6.º, el uso de una parcela de terreno en el Puerto de Mazarrón, cuya descripción es como sigue:

«Parcela de forma rectangular y lindando a todos los vientos con terrenos de dominio público, situada en la zona de ser-

vicio del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia, en terrenos ganados al mar. Tendrá a 10,50 metros del eje del camino de acceso a la dársena pesquera la fachada larga que mira al Norte y a 33,75 metros el cerramiento la que mira al Oeste. Paralelamente a dicho eje tendrá 18,75 metros de longitud y 22 metros en el otro sentido, siendo de 412,50 m.² su superficie»

Artículo 2.º La duración de la cesión será de cincuenta años a partir de la toma de posesión de la mencionada parcela por el Ministerio de Defensa.

Artículo 3.º La parcela cedida no podrá ser destinada a otra finalidad que a la construcción de una Ayudantía Militar de Marina

Artículo 4.º El replanteo definitivo de la parcela será realizado por el Servicio de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la alimentación y rasante de la edificación fijadas por éste se reflejarán en documento firmado por el Director del Servicio y por un representante del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.º La cara vista del pavimento acabado de la planta baja del edificio a construir estará a 25 cm. sobre la cota del borde interior de la carretera de acceso en la zona que confronta con la parcela objeto de cesión. La altura máxima del edificio a construir será la que corresponda a una planta baja y dos plantas más. Todos los servicios de alcantarillado y energía deberán situarse al Norte de la parcela que se cede. Para las comprobaciones oportunas, y previamente a la contratación de las obras, el Proyecto de tales servicios y del propio edificio serán sometidos a la consideración de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas concretamente a la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, a través del Servicio de Puertos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.º El Ministerio de Defensa tomará posesión de la parcela que se cede a partir del momento en que, por aquél, se comunique fehacientemente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la renuncia expresa de la parcela cedida a la que se hace referencia en el acta de 20 de julio de 1979 y en la Resolución de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de febrero de 1984. Dicha comunicación deberá hacerse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio antes del día 20 de julio de 1986

Artículo 7.º El uso de la citada parcela para finalidad distinta por la que se cede, el no uso de la misma, la no iniciación de las obras en el plazo de dos años a partir de la toma de posesión, así como el transcurso del plazo de cesión o el incumplimiento por parte del Ministerio de Defensa de cualquiera de las obligaciones exigidas en el presente acuerdo producirán la reversión automática de la parcela a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia junto con las mejoras y accesiones que se hubieran podido producir, sin derecho a indemnización alguna por parte del cesionario, teniendo derecho a percibir la Comunidad Autónoma de aquél el valor de los detrimentos o deterioros que se hubieran experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta del mismo cuantos gastos se originen en esta operación.

Artículo 8.º El otorgamiento y formalización de cuantos documentos públicos sean necesarios para dar efectividad al presente Decreto, se llevará a cabo por el titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Artículo 9.º De esta cesión de uso se dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley Regional 5/85, de 31 de julio

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 11 de abril de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.